



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110041003066-2021-00540-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 23 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA "CONFIAR"** contra **NINFA VERA MORA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5502372020269994

1. \$9,095,000.00,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 5 de mayo del 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

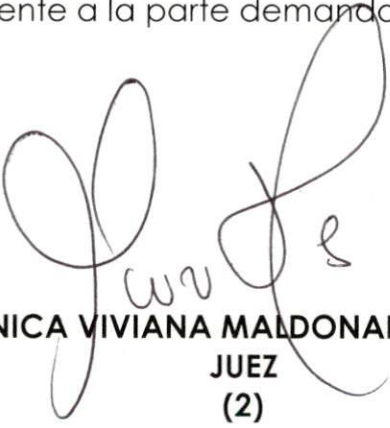
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada
por el valor de 699 hoy 24 SEP 2021
hora de la tarde